

**CONVENIO DE COLABORACIÓN FUNDACIONAL  
FUNDACION OLIVARES  
Y  
FUNDACION PECSA**

En Madrid, a 18 de septiembre de 2024

**REUNIDOS**

De una parte, Andrés Olivares Díaz, con D.N.I. 33355020Y, en nombre y representación de la “FUNDACION OLIVARES” con delegación en Málaga, C/Arroyo de los Ángeles 50 29011 y C.I.F. nº V93061067. Interviene en nombre y representación de la Fundación Olivares, en su condición de Presidente de la misma y con facultades suficientes para este acto.

Y de otra parte, D. Ignacio Juan Aracíl Elejabeitia, de nacionalidad española, mayor de edad, con domicilio profesional en calle Manuel Tovar, 36 de Madrid, y titular del N.I.F. 33508743C. Interviene en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PECSA** entidad domiciliada en Manuel Tovar, 36, y con CIF G85415833, en su condición de Presidente de la misma, y con facultades suficientes para este acto, conforme escritura de fecha 12 de noviembre de 2009, con número de protocolo 1626, firmada ante la notario Aurora Ruiz Alonso.

Ambas partes que intervienen se reconocen mutua capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio y, a tal efecto,

**EXPONEN**

I.- Que la Fundación Olivares es una ONGD (organización no gubernamental de desarrollo) comprometida con la infancia y la juventud dedicada a mejorar la calidad de vida de los niños/as y adolescentes enfermos de cáncer y otras patologías crónicas graves y sus familias.

II.- Que la FUNDACIÓN PECSA tiene por objeto, entre otras actividades la Colaboración y desarrollo de proyectos y actividades que promuevan la cooperación y ayuda con fines sociales.

III.- Que tanto la Fundación Olivares como la FUNDACIÓN PECSA son entidades sin ánimo de lucro, a las que es de aplicación el régimen fiscal establecido en el Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin ánimo de lucro y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, por cumplir todos los requisitos establecidos en el artículo 3º de la citada Ley.

IV.- Que es de interés de la Fundación Olivares y de la FUNDACIÓN PECSA unir sus esfuerzos para llevar a cabo un proyecto común consistente en la aportación del soporte económico y humano en el proyecto de “APOYO ESCOLAR Y ACTIVIDADES CULTURALES PARA PACIENTES PEDIÁTRICOS ONCO-HEMATOLOGICOS Y CRÓNICOS COMPLEJOS”.

V.- En consecuencia y por todo cuanto antecede, las Partes suscriben el presente **CONVENIO**, que se regulará con arreglo a los siguientes

## **PACTOS**

### **Primero.- Objeto**

El presente Acuerdo tiene por objeto la regulación de las relaciones entre la Fundación Oliver y la FUNDACIÓN PECSA en todo lo relativo al compromiso de colaboración conjunta de ambas Partes a fin de prestar el soporte económico y humano necesario para el PROYECTO de “APOYO ESCOLAR Y ACTIVIDADES CULTURALES PARA PACIENTES PEDIÁTRICOS ONCO-HEMATOLOGICOS Y CRÓNICOS COMPLEJOS” descrito en el anterior Expositivo IV del presente Convenio (en adelante, EL PROYECTO).

### **Segundo.- Aportaciones.**

#### **2.1.- Aportaciones de FUNDACIÓN PECSA al PROYECTO:**

FUNDACIÓN PECSA se compromete a colaborar en la financiación del proyecto estipulado en el acuerdo anterior con una aportación de 2.000 EUROS. Esta

aportación se ha destinado al proyecto de “APOYO ESCOLAR Y ACTIVIDADES CULTURALES PARA PACIENTES PEDIÁTRICOS ONCO-HEMATOLOGICOS Y CRÓNICOS COMPLEJOS”, y conforme a las características que se indican en la documentación del proyecto facilitada a FUNDACIÓN PECSA.

## **2.2.- Aportaciones de la Fundación Olivares al PROYECTO.**

La Fundación Olivares aportará al PROYECTO los siguientes recursos humanos y administrativos:

- (a) Gestión y administración de la totalidad de los fondos aportados por FUNDACIÓN PECSA por razón del presente Convenio, con objeto de destinarlos íntegramente a la realización del PROYECTO, obligándose, asimismo, frente a FUNDACIÓN PECSA a rendir cuentas de los referidos fondos durante la ejecución del PROYECTO.
- (b) Facilitar los textos autorizados relativos a la campaña de difusión y comunicación del presente Acuerdo.
- (c) Proporcionar periódicamente a la FUNDACIÓN PECSA una memoria explicativa sobre la evolución del PROYECTO, tanto en su definición como en el grado de ejecución del mismo, facilitando a tales efectos a la FUNDACIÓN PECSA los informes técnicos, gráficos y económicos que resulten necesarios.

## **Tercero.- Forma de realización de la aportación de FUNDACIÓN PECSA**

Las aportaciones que la FUNDACIÓN PECSA se compromete a efectuar de conformidad con lo estipulado en el anterior Pacto Segundo se realizarán con anterioridad al día 30 de septiembre de 2024 mediante un ingreso.

Todas las aportaciones realizadas por la FUNDACIÓN PECSA por razón del presente Convenio se realizarán mediante transferencia bancaria (indicando los datos de la empresa) a la cuenta corriente ES57 2100 1873 1902 0014 2361, abierta a nombre

de la Fundación Olivares, transfiriéndose posteriormente dichas aportaciones a EL PROYECTO para que la misma las destine a la consecución del PROYECTO.

#### **Cuarto.- Comunicación del Convenio**

**4.1.** Ambas partes podrán llevar a cabo durante el período de duración del presente Convenio difusión de la colaboración del PROYECTO.

Con objeto de mantener una uniformidad en las comunicaciones que versen sobre las características del PROYECTO, las comunicaciones que realicen la FUNDACIÓN PECSA y la Fundación Olivares sobre el presente Convenio deberán, en todo caso, basarse en los textos autorizados y facilitados al efecto por la Fundación Olivares, y en todo caso, serán supervisadas conjuntamente por ambas Partes con carácter previo a la producción y distribución de las mismas.

Las partes acuerdan que la difusión del presente Convenio de Colaboración consistirá única y exclusivamente en las siguientes actuaciones:

- Noticia en la página web de PECSA y Fundación PECSA: Carrusel de noticias, apartado correspondiente a proyectos y actividades que se realizan por la Fundación, apartado correspondiente a Acción Social dentro de las actividades que realiza la Fundación, así como en cualquier otro que pudiera crearse de características similares en caso de modificación de la página web.
- Información a clientes o terceros de la colaboración de PECSA en el citado proyecto mediante envío postal, correo electrónico, prensa, redes sociales etc...
- Noticia en la pestaña de Empresas de la Fundación Olivares de la colaboración.

Fuera de los concretos supuestos previstos en el párrafo anterior, las Partes no podrán realizar comunicación externa o interna o actuación publicitaria alguna que haga referencia, directa o indirectamente, al contenido del presente Convenio sin la comunicación y acuerdo entre ambas partes.

En relación con las actuaciones mencionadas cada una de las Partes podrá utilizar el logotipo de la otra Parte con la previa autorización por escrito de ésta última.

**4.2** Todos los gastos e impuestos que se deriven de la difusión de comunicación que lleven a cabo cada una de las Partes correrán a cargo de aquella Parte que hubiera ejecutado la difusión.

**4.3** A la finalización de este Convenio, la FUNDACIÓN PECSA y la Fundación Olivares vendrán obligadas a cesar inmediatamente en la realización de las precitadas comunicaciones y/o actuaciones permitidas en el ámbito de las comunicaciones obligándose a eliminar cualquier referencia o vinculación y uso de imagen y logotipo que cada una de las Partes estuviere realizando de la otra por razón de este Convenio. No afectando este cese a la publicidad o divulgación, que cada una de las partes hagan de su propia intervención o aportación en el citado proyecto concluido.

**Quinto.-** Ambas Partes se autorizan mutua y expresamente para insertar en sus respectivas páginas web la colaboración conjunta de las mismas en la ejecución del PROYECTO.

**Sexto.- Duración**

El presente Convenio finalizará una vez terminado el proyecto y enviado el informe final.

No obstante lo anterior, cualquiera de las Partes podrá optar por resolver anticipadamente el presente Convenio mediante comunicación por escrito a la otra Parte efectuada con al menos 15 días de antelación a la fecha en que la resolución deba surtir sus efectos. La resolución anticipada del presente Convenio instada por

cualquiera de las Partes no dará derecho a la otra Parte a solicitar indemnización alguna por daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de dicha resolución.

#### **Séptimo.- Protección de Datos**

Todos los contenidos que la Fundación Olivares haga llegar a la FUNDACIÓN PECSA sobre la situación y evolución del PROYECTO en el que participa, podrán ser publicados por la FUNDACIÓN PECSA, con sujeción a los límites establecidos en el presente Convenio, a excepción de los datos personales de los beneficiarios de su colaboración. En caso de que la FUNDACIÓN PECSA decida publicar en su websites o cualquier otra herramienta corporativa de la que sea responsable los mencionados contenidos, deberán anonimizar los datos personales de los beneficiarios del PROYECTO, así como cualquier otro dato que pueda identificarles, todo ello en virtud de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo. En caso de no anonimizar dichos datos, las posibles infracciones que resulten de la publicidad de los mismos, será responsabilidad exclusiva de LA FUNDACIÓN PECSA, debiendo garantizar la indemnidad de la Fundación Olivares por dichas acciones.

#### **Octavo.- Compromiso de responsabilidad social de las Partes.**

Ambas Partes, en cumplimiento de su deber de responsabilidad social, se garantizan recíprocamente lo siguiente:

- Cumplen con la Declaración Internacional de Derechos Humanos.
- No discriminan a sus trabajadores por razón de sexo, raza, religión o ideología. Respetan el derecho de sindicación y negociación colectiva, prohíben la explotación laboral y el trabajo infantil en sus fábricas, y exigen el mismo comportamiento a sus proveedores o clientes.
- No han sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la salud pública ni contra el medio ambiente.
- Sus actividades no se incluyen entre las siguientes: fabricación y/o comercialización de bebidas alcohólicas de alta graduación, industria tabacalera, fabricación y/o comercialización de material pornográfico, fabricación y/o comercialización de material armamentístico, fabricación y/o comercialización de material pirotécnico, juegos de azar.

Tanto la FUNDACIÓN PECSA como la Fundación Olivares se comprometen a mantener el cumplimiento íntegro y cabal de todo lo expresado en la anterior declaración así como a adoptar en todo momento un comportamiento social correcto, aceptando que, en caso contrario, cualesquiera de las Partes pueda dar por resuelto el presente Convenio y hacer pública dicha resolución, sin obligación de devolver cantidad alguna de las recibidas.

De conformidad a lo expresado en los párrafos anteriores, ambas Partes se reservan la posibilidad de hacer pública la resolución del Convenio de colaboración si se apreciare que el incumplimiento pudiera resultar lesivo para su imagen.

#### **Noveno.- Fuero y Jurisdicción**

Para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de este Convenio, las partes, con renuncia expresa del fuero que pudiere corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

En prueba de conformidad con cuanto antecede firman las partes el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

FUNDACIÓN PECSA  
Ignacio Juan Aracil Elejabeitia

FUNDACIÓN OLIVARES  
Andrés Olivares Díaz